

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 99

RAD: 2016-00107-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del Banco Agrario de Colombia, que no se ha recibido ninguna información solicitada mediante los Oficios, el despacho en consecuencia RESUELVE:

1º.- FIJAR la hora de las 9am del día 1 de Abril del corriente año para llevar a cabo la audiencia concentrada de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

2º.) REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan efectuar las diligencias respectivas con el fin de materializar el suministro de la información solicitada en los oficios.

3º) LIBRAR oficio nuevamente a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que se sirvan informar la condición del bien pretendido en usucapión, por cuanto se refiere en el medio exceptivo que se trata de un bien BALDIO.

Remítasele la información deprecada por dicha entidad en el escrito obrante a folio 109.

4º) LIBRESE oficio al INCODER de Antioquia, a fin de que se sirva informar cuales fueron los motivos o razones por las cuales dicha entidad ordenó una medida cautelar de PROHIBICION DE ENAJENACION PROTECCION DE BIENES (Ley 1152/2007), sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 027-2440 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia Antioquia, si la misma se encuentra vigente, remitiendo en lo posible la Resolución o acto administrativo que la soporta.

5º) Igualmente, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, para que, a costa de la parte actora, expida el certificado especial de Pertenencia indicado en el artículo 375 del Código General del Proceso respecto de los predios con folios Nos. 027-20615 y 027-0002440.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO